

tos internacionales y seguiremos la línea de conducta que nos imponga el patriotismo.

Por estas consideraciones, tendré el sentimiento de votar en contra de ese acuerdo, si él no se aplaza.

El señor PRESIDENTE.—H. señor Seminario: El señor Secretario ha procedido á modificar los términos de la proposición de Su Señoría.

El señor GARCIA.—Se ha pedido como cuestión previa, que se vote el aplazamiento.

El señor PRESIDENTE.—Pero debe estar preparada, porque según como se defina este punto hay que tener á la vista la proposición modificada del señor Seminario.

El señor PRESIDENTE.—Se va á votar el aplazamiento propuesto por el H. señor García.

El señor GARCIA.—Ese aplazamiento lo formulo con la calidad de por ahora, es decir, mientras se reorganiza el Gabinete.

(Votación).

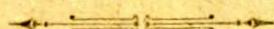
El señor PRESIDENTE.—Ha sido aprobado el aplazamiento por 24 votos contra 18, con la calidad indicada por el H. señor García.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levanta la sesión, citándose para mañana.

Eran las 6 y 20 p. m.

Por la Redacción.

CARLOS CONCHA.



3^a Sesión del martes 2 de agosto de 1910

Presidencia del H. señor Aspíllaga

Abierta la sesión con asistencia de los HH. SS., Albariño, Arias D., Baca, Barco, Barrios, Bernales, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Diez Canseco, Echenique, Ego Aguirre, Falconí, Fernandez, Flores, Ganoza, García Irigoyen, León, López, Mata, Matto, Montes, Morei-

ra y Riglos, Muñiz, Olaechea, Pizarro, Ramírez, Reynoso, Revoredo, Ríos del Ríos, Ruiz, Salcedo, Samanez, Sanchez Ferrer, Seminario, Solar, Sosa, Torres-Aguirre, Tovar, Valencia Pacheco, Vidal, Ward M. A., War J. F., Bezada y Peralta, Secretarios, se leyó el acta de la anterior.

El Señor PRÉSIDENTE dice que falta al final del acta hacer constar que el H. señor Seminario modificó su proposición, limitando su pedido á que se llamara sólo al señor ministro de Relaciones Exteriores.

El Señor GARCIA hace notar que al final del acta se hace una relación muy somera de los hechos que se realizaron y dice que sería bueno que asunto de esta naturaleza se hiciese notar con mayor claridad.

S. E. manifiesta que el H. señor García tiene razón y que ya había hecho notar al empleado encargado del acta, que aunque ésta no debe tener gran extensión, sí debe expresar con claridad las opiniones emitidas, dejando constancia de los nombres de los señores que han estado á favor y de los que han estado en contra.

Con las observaciones anteriores, fué aprobada el acta.

En seguida se dió cuenta del siguiente despacho:

OFICIOS

Del Sr. Ministro de Guerra remitiendo 60 ejemplares de la memoria anual de ese Ministerio.

Al archivo, previa distribución entre los HH. Sres. Senadores.

Del Sr. Ministro de Hacienda sometiendo á la actual legislatura el contrato por el cual se prorroga para el año 1911 el de recaudación de las contribuciones departamentales.

A la comisión de Hacienda.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados acusando recibo del que se le dirigió comunicándole el resultado de la elección de Presidente y Vice-Presidentes de esta H. Cámara.

Al archivo.

De los Sres. Secretarios de la misma Cámara, avisando recibo del que se les dirigió comunicándoles el

resultado de las elecciones de Secretarios y Pro-Secretario.

Al archivo.

Del H. Sr. Julio R. Loredo, solicitando licencia por dos meses por tener que ausentarse de la República.—Al orden del día.

TELEGRAMA

Del H. señor Luna, solicitando licencia por 20 días.

Al orden del día.

PROYECTO

Del H. señor P. A. Diez Canseco, exonerando de derechos fiscales el material que debe introducirse por la aduana de Mollendo destinado á las obras del Mercado, canalización y aumento de agua potable que se van á llevar á cabo en la ciudad de Arequipa por el H. Concejo Provincial.

Dispensado del trámite de lectura y admitido á discusión.

A la orden del día.

PROPOSICIÓN

Del H. señor Capelo, para que se resuelva si la aceptación por un representante de un Ministerio de Estado trae consigo la cancelación definitiva de los cargos ó comisiones que ejerza en su respectiva Cámara.

Dispensado de lecturas y admitido á debate, S. E. lo trató á la Comisión Mixta especial encargada de la reforma del reglamento de las Cámaras.

El Señor CAPELO.—Yo reclamo de ese trámite, porque eso sería un aplazamiento indefinido. Esa Comisión Mixta, nadie espera que emita el informe y yo deseo que el asunto se resuelva en el Senado; después pasará á la Cámara de Diputados. Quiero que se siente la doctrina en el Senado y una vez sentada aquí pasará á la Colegisladora, salvo que el voto del Senado no sea favorable á mi proposición en cuyo caso aquí no más quedará.

Pasar el asunto á la Comisión Mixta encargada de la reforma del Reglamento es desecharla de plano y yo deseo que la doctrina quede establecida; no tengo interés en el sentido de esa doctrina, pero sí de-

seo que se establezca, sea cual fuere, y por eso pido á V. E. que pase el asunto á la Comisión de Constitución. Debo recordar á V. E. que yo he presentado la moción por indicaciones de V. E. y como medio de facilitar á la Cámara el que se pronuncie sobre este asunto. Pido pues á V. E. que modifique ese trámite en el sentido que dejo indicado.

El Señor PRESIDENTE.—Yo me incliné á pasar este proyecto á la Comisión de Constitución porque no hay aquí Comisión de Reglamento; pero me encontre en el reglamento con un artículo que no había leído en la sesión de ayer; yo creía que el reglamento no contenía nada con relación á los señores Secretarios y dije que solo por analogía se les podía aplicar el artículo relativo al presidente y vice-presidente, pero después me he encontrado con el siguiente artículo, (leyó).

Yo no me había fijado ayer en este artículo; ahora lo cito y es por eso que rectifiqué mi primera decisión de pasar este asunto á la Comisión de Constitución. Como se vé, se trata de un artículo que comprende la proposición del H. Señor Capelo en cuanto á la duración del cargo, con las circunstancias de que pudiera un Secretario aceptar un Ministerio, que es lo que ha dado origen á la proposición y lo que ha tenido en consideración para la reforma del artículo, por eso me incliné á pasar la proposición á la Comisión Mixta que se ocupa de la reforma del reglamento. Sé que esta Comisión se ha encargado de trabajar durante el receso de las cámaras; yo he estado aquí y he podido apreciar el trabajo de la Comisión. No sé si lo habrá concluido.

El H. Señor Solar, que es uno de los miembros de la Comisión, quien está presente, nos puede dar informes; pero en fin, con el objeto de obviar dificultades paso el asunto á la Comisión de Constitución. Mi deseo no era sino guardar las formas en este caso.

PEDIDOS

El Señor RUIZ.—Excmo. Señor: en 1907, por resolución del Senado dispuso el Ejecutivo que se hiciesen

estudios para el saneamiento de la ciudad de Ayacucho, mandando al efecto un ingeniero suficientemente rentado. Este profesional estuvo en Ayacucho casi durante un año; hizo esos estudios y en 1908, deseoso de conocer el resultado de estos estudios, por conducto de V.E. rogué al Señor Ministro de Fomento que se sirviese dar á conocer el resultado que había tenido los estudios de aquel ingeniero. Contestó el Ministro que se habían tenido que rectificar algunos errores y que en cuanto se hubiese hecho pasaría á mi conocimiento el resultado de estos estudios; han trascurrido dos años y yá los defectos deben haber sido rectificados, por lo que ruego á V. E. se sirva ordenar se pase un oficio al Señor Ministro de Fomento, pidiéndole se sirva mandar á la Cámara el resultado de los estudios practicados por el ingeniero encargado del saneamiento de la ciudad de Ayacucho.

El Señor PRESIDENTE.—Los secretarios pasarán el oficio como Su Señoría lo solicita.

El Señor RIOS.—Exmo. Señor: al iniciarse la Legislatura Ordinaria de 1909 el Gobierno remitió á la Cámara dos proyectos de reforma del Código de Procedimientos Civil que ha sido formulado por una Comisión Especial conocida con el nombre de Comité de Reforma Procesal. No sé si ese proyecto ha pasado á la Comisión de Legislación como es de reglamento, ó si sería, necesario, lo que creo más conveniente, que se nombre una Comisión especial que se ocupe de toda preferencia de estudiar ese proyecto que es de suma importancia y de reconocida necesidad. Tal vez convendría nombrar esta comisión especial, pues de ese modo se facilitaría la expedición de ese proyecto durante la presente legislatura.

Si el Congreso de 1910 consiguiese dotar al país de esta reforma sustancial de los códigos vigentes, habría hecho un verdadero servicio nacional y por eso pido que la mesa se sirva disponer lo conveniente para que ese proyecto sea estudiado por la Comisión respectiva.

El Señor PRESIDENTE.—Mañana se traerá á la Mesa ese proyecto

para ponerlo en conocimiento de Su Señoría.

El Señor GARCIA.—Ese proyecto, Exmo. Señor, ha sido presentado á la Cámara de Diputados, y como todo proyecto de ley, debe ser primeramente aprobado allá para que venga después en revisión al Senado. Verdad es que al Senado se remitió una copia del proyecto por el Ministerio del ramo, pero ese fué por ilustración; no es posible ocuparse simultáneamente en ambas Cámaras del mismo asunto, porque sería falsear las prácticas constitucionales; lo más que se puede hacer es recomendar á la Cámara de Diputados que dé preferencia á este asunto.

El Señor RIOS.—Yo creí que había sido remitido el proyecto al Senado; no recordaba ni tenía por qué recordar que había sido enviado á la Cámara de Diputados. El Señor García lo sabe por que fué Secretario, pero yo creí que había venido al Senado, porque se me dió, lo mismo que á todos los senadores, un ejemplar impreso acompañado de una exposición de motivos; por eso creí que había venido al Senado, pero no siendo así, yo pido que se recomiende, con acuerdo de la Cámara, á la Colegiadura, la sanción de ese proyecto.

El Señor CAPELO.—Exmo. señor: En el río Pichis hay varios comerciantes establecidos en sus orillas, cuya vida e intereses dependen de las embarcaciones del Estado que deben llevarles sus mercaderías, víveres, etc. En Junio último tuve ocasión de conocer las quejas amargas de un comerciante establecido en esa región á quien se hostilizaba negándose el comandante de la embarcación del Estado á llevarle su correspondencia, víveres, mercadería, etc. Como esas embarcaciones no trafican en servicio de nadie, sino de todos, y basta instalarse en la región de la montaña para tener derecho á sus servicios; el interesado se quejó al prefecto de Loreto y al Ministerio de Fomento, ignorando yo que medidas se han tomado al respecto.

A mí me interesa el asunto no por el comerciante A, ó el comer-

ciente B, sino por el comercio del Pichis, y por eso pido á V. E. que se pase un oficio al señor Ministro de Fomento para que informe qué medidas ha tomado al respecto en garantía del comercio del río Pichis.

El Señor PRESIDENTE.—Se pasará el oficio H. Señor.

El Señor SANCHEZ FERRER.—Exmo. señor: Por publicaciones de los periódicos y datos particulares, tenemos conocimiento de que nuestro estimable compañero el H. señor Reynoso fué atacado por el alcalde de Mollendo. Como en este asunto se trata de la inmunidad de un representante, solicito de V. E. que con acuerdo de la Cámara se oficie al ministerio respectiva á fin de que dicte las medidas necesaria para el esclarecimiento de ese hecho y se haga efectiva la sanción de la ley sobre el culpable.

—Consultada la Cámara acordó que se pasara el oficio.

ORDEN DEL DÍA

Cuadro de Comisiones

El señor Secretario dió lectura al siguiente cuadro de Comisiones:

Policia

H. Señor Antero Aspíllaga.
H. Señor Ricardo Salcedo.
H. Señor J. Matías León.
H. Señor Severiano Bezada.
H. Señor Juan C. Peralta.
H. Señor Arturo E. Vidal.

Diplomática

H. Señor Manuel Irigoyen.
H. Señor Manuel P. Olachea.
H. Señor Amador F. del Solar.

Constitución y Leyes Orgánicas

H. Señor José M. García.
H. Señor Augusto Ríos.
H. Señor Julio Revoredo.

Legislación

H. Señor Manuel P. Olachea
H. Señor Victor Castro Iglesias
H. Señor Diómedes Arias.

Gobierno

H. Señor Agustín G. Canoza
H. Señor Francisco P. del Barco
H. Señor Aurelio F. Baca.

Justicia

H. Señor Augusto Ríos
H. Señor Diómedes Arias
H. Señor Luis Sanchez Ferrer.

Culto y Beneficencia

H. Señor José C. Falconí
H. Señor José M. Valencia Pacheco
H. Señor Emilio Ramires.

Instrucción

H. Señor Manuel C. Barrios.
H. Señor Ricardo L. Flores.
H. Señor David Matto.

Hacienda

H. Señor M. Adrián Ward
H. Señor Nicanor M. Carmona.
H. Señor Víctor Castro Iglesias,

Principal de Presupuesto

H. Señor César A. E. del Río.
H. Señor Joaquín Capelo
H. Señor Agustín Tovar
H. Señor Juan F. Ward
H. Señor F. Moreyra y Riglos.

Auxiliar de Presupuesto

H. Señor David Torres Aguirre.
H. Señor Francisco P. del Barco.
H. Señor Luis Bernales.

Comercio e Industrias

H. Señor Nicanor M. Carmona.
H. Señor Julio Revoredo.
H. Señor Juan F. Ward.

Demarcación territorial

H. Señor Leoncio Samanez.
H. Señor Arturo E. Vidal.
H. Señor Felipe Fernández.

Agricultura e Inmigración

H. Señor Agustín G. Ganoza.
H. Señor José Abel Montes.
H. Señor Miguel Echenique.

Princial de Guerra

H. Señor Pedro E. Muñiz.
H. Señor Pedro Diez Canseco.
H. Señor Leoncio Samanez.

Auxiliar de Guerra

H. Señor Fernando Seminario.
H. Señor Pedro José Ruiz.
H. Señor Pablo M. Pizarro.

Mineria

H. Señor J. Antonio Trelles.
H. Señor Carlos M. López.
H. Señor Francisco M. Alvariño.

Higiene

H. Señor Belisario Sosa.
H. Señor Ricardo L. Flores.
H. Señor Arturo Ego Aguirre.

Obras Públicas

H. Señor Agustín Tovar.
H. Señor José Abel Montes.
H. Señor José M. García.

Premios

H. Señor Fernando Seminario.
H. Señor Felipe Fernández.
H. Señor Arturo E. Vidal.

Redacción

H. Señor Juan J. Reinoso.
Consultada la Cámara aprobó el
cuadro de comisiones leído.

Licencia de los señores Loredo y Luna

Sucesivamente fueron, leídas y puestos en debate, el oficio y el telegrama en que, respectivamente solicitan licencia los S. S. Loredo y Luna, y, sin debate, la H. Cámara acordó dicha licencia.

PROYECTO en revisión, sobre accidentes del trabajo.

El Señor PRESIDENTE.— El señor secretario va á dar lectura á la relación de los asuntos de carácter

general que quedaron pendientes en la última legislatura. De los expedientes que figuran en esta lista, creo que tiene preferente atención para que se ocupe el senado inmediatamente: el proyecto venido en revisión sobre accidentes del trabajo; en seguida el de organización de la justicia militar en primera instancia, y después el proyecto del Gobierno sobre Código de justicia Marítima. Los señores senadores podrán indicar los asuntos que á su juicio deban merecer preferencia en el debate.

El Señor SECRETARIO.— Leyó el cuadro.

El Señor CAPELO.— Yo creo que indudablemente, la ley sobre accidentes del trabajo es de clamorosa urgencia. Si antes de ahora se podía tener dudas al respecto, la serie de desgracias que ocurrien en el Cerro de Pasco todos los días exijen de la manera mas clamorosa una ley que ponga término á aquel despoblamiento de la ciudad con que día á día nos está observando la Empresa que trabaja en el Cerro de Pasco.

Por eso, apoyando la idea de V.E. deseo, y me felicito de que la Cámara inicie sus labores con la discusión del proyecto de ley sobre este asunto.

El Señor PRESIDENTE.— Este expediente, después de haber pasado á las comisiones de Comercio é Industria y de Legislación, y de haber tenido dictámen unánime de la comisión de Comercio é Industrias, solo tuvo dictámen con dos firmas de la comisión de Legislación. Este dictámen lo firmaron los señores Prado y Ugarteche y León que se encuentra presente, faltando la tercera firma, circunstancia que me parece que no debe tener trascendencia en este momento, para que deje el Senado de ocuparse, por eso, del proyecto referido cuya importancia también reconoce el H. señor Capelo, como seguramente la reconocerá todo el Senado. Se han hecho publicaciones del proyecto aprobado en la Cámara de Diputados, pero no se ha hecho de los dictámenes de las comisiones del Senado. Esta es la única observación

que se podría hacer por algún senador en el caso que considerase que este asunto requiere un estudio previo antes de su discusión; pero yo creo de todo punto necesario iniciar cuanto antes la discusión de este proyecto. Los dictámenes se pueden leer; pueden escucharlos atentamente los señores senadores; y, creo que así se puede iniciar la discusión de este asunto.

El Señor CARMONA. — Es indudable Exmo. señor la necesidad de aprobar ya ese proyecto de ley; es una necesidad pública que reclama todo el país; pero también creo necesario, y era lo que iba á pedir, que se publique el dictamen unánime que emitió la comisión de Comercio é Industrias, de la que tuve el honor de formar parte en la legislatura anterior. Así, todos los señores senadores, conocerán las razones que damos en ese dictamen y las que constan de lo que viene aprobado de la Cámara de Diputados, y con entero conocimiento de causa, se podrá discutir este asunto. No quiere decir esto que en este momento no se lean los dictámenes, pero creo conveniente que VE. disponga la impresión de ese dictámen de la Comisión de Comercio é Industrias, en el que se hacen algunas observaciones á lo aprobado en la Cámara de Diputados. Esa impresión podría estar hecha mañana.

Por lo demás, Exmo. señor, me parece que no hay inconveniente ninguno para que se dé entera preferencia á ese proyecto. Ruego pues á VE. que mande publicar esos documentos.

Lo que yo pido á V. E. es que mande publicar el proyecto aprobado en Diputados y los dictámenes de las comisiones de Senado; lo que muy bien puede estar expedido, repito, para el día de mañana.

El Señor PRESIDENTE. — Será difícil que podamos tener para mañana la publicación de los documentos á que se refiere el H. señor Carmona.

El Señor CARMONA. — Quiere decir que estarán para pasado mañana; no importa perder uno ó dos días en este gravísimo asunto con tal de que tengamos, todos, perfec-

to conocimiento de lo que se va á tratar.

— Consultada la H. Cámara, acordó aplazar este asunto hasta que se publiquen los documentos indicados por el H. señor Carmona.

PROYECTO sobre organización de la justicia militar en primera Instancia.

El Señor SECRETARIO. — Dió lectura á todos los documentos que forman el expediente, y S. E. puso en debate el artículo 1º. y con él todo el proyecto.

El Señor CAPELO. — Exmo. señor: hace varios años que la Exma. Corte Suprema de Justicia, en vista de que el Código de Justicia Militar era en muchas de sus disposiciones abiertamente contrario á las disposiciones de la Constitución, ejerciendo esa Corte una de las atribuciones que le son peculiares, presentó al Congreso tres proyectos de ley, destinados á armonizar las disposiciones de ese Código con la Constitución del Estado.

Estos tres proyectos de ley fueron discutidos en ambas Cámaras: dos de ellos fueron aprobados y son hoy leyes del Estado; el más importante de esos tres proyectos, el otro, fué también aprobado en ambas Cámaras, con solo la diferencia de que en Diputados se hizo una adición de última hora, la que el Senado rechazó; de manera, pues que ese proyecto para ser ley no necesita sino una circunstancia: que se pronuncie la Cámara de Diputados sobre si insiste ó no insiste en ese artículo, que el Senado rechazaba, es decir, en la adición formulada en Diputados. Si ese proyecto se convierte en ley, entonces desaparecerán del Perú los concejos de guerra permanentes, desaparecerá este estado de sitio, que en las naciones civilizadas es un estado extraordinario, que demanda para pronunciarse la expedición de un decreto del gobierno, publicado en condiciones solemnes y aplicable á tiempo muy limitado, pues muchas veces el estado de sitio sólo se declara en una sola población solamente por cierto número de días. Ayer nada más, hemos visto

realizarse en la República Argentina un atentado anarquista, y el Estado se limitó á declarar el estado de sitio solo durante sesenta días en la ciudad de Buenos Ayres, y pasados esos sesenta días se restableció la normalidad y el imperio de la constitución y de las leyes en la capital de esa república; y así pasa en todos los países civilizados, Excmo. señor; sólo el Perú tiene la desventura de vivir sin constitución y sin garantías individuales hace varios años; sólo el Perú tiene el triste privilegio de haberse convertido en un cuartel general; solo aquí, Excmo. señor, se asiste al bochornoso espectáculo de ver en un consejo de guerra á una infeliz mujer acusada de delitos, que ni siquiera han pasado por su imaginación; sólo en el Perú se llama justicia á un proceso inquisitorial en el que el acusado no sabe de qué se le acusa, no tiene el derecho de nombrar defensor; no tiene ni siquiera el recurso de pedir que se cumplan las disposiciones de ese Código Militar en cuyo nombre se le tortura.....; sin embargo, Excmo. señor, á eso se le llama en el Perú justicia militar.

¿Es acaso ese estado de cosas el que pretendemos perpetuar? ¿Es ese estado de cosas que avergüenza y ultraja nuestra cultura el que queremos consagrar, agravándolo todavía con una ley adicional como la que se ha leído? ¿No basta que el Perú esté desnudo de garantías individuales, huérfano de constitución y de leyes durante tantos años, sino que queremos dar á esa situación carácter permanente? ¿Por qué no vamos de una vez á la supresión de la Corte Suprema y de toda la organización judicial y convertimos esta desgraciada patria en un cuartel donde sólo manden el sargento, el capitán y el comandante? Porque á eso se reluce, Excmo. señor, este proyecto, que comienza por establecer que se cree un jefe de zona permanente en Lima y el Callao. Por ventura, Lima y el Callao son dos poblaciones de salvajes que necesitan esa organización militar para manejarla? ¿Son acaso menos civilizadas que el resto de las poblaciones del Perú que se pueden pasar sin esos jefes de zonas, negación de toda ley y negación de toda justicia? ¿No nos

contentamos con ver que se escarnece la justicia en todas las formas y maneras imaginables, sino que queremos declarar eso de manera permanente?

Yo espero que el criterio del H. Senado, obedeciendo al criterio de la República entera, responda de una vez á esta exigencia clamorosa; el Perú necesita garantías individuales, el Perú necesita vivir como todas las naciones civilizadas, la vida de la constitución y de la ley; el Perú necesita que ese cuaderno que se escribió el año 60, después de grandes esfuerzos, no quede pintado, el Perú necesita tener constitución y leyes; y eso que ahí se propone, es la negación de la constitución y de las leyes. Y no se nos diga que en ese código hay garantías para todos; no hay garantías para nadie. En ese código se establece que un proceso no durará mas de siete días en secreto de tramitación y lo hemos visto durar un año entero en esa condición, sin que los acusados sepan ni siquiera cual es su delito. Allí se dice también que tendrá un defensor el acusado y no hemos visto nombrar defensor para nadie. Ni en tiempo de la Revolución Francesa, cuando se decapitaba á los enjuiciados, se dejaba de satisfacer esta fórmula de los procesos. Solo en el Perú se apresa á un hombre y se le quita la propiedad y el honor sin que tenga garantía ni defensa de ninguna especie; basta una simple nota del juez militar al jefe de zona para que se le empapele y se quede empapelado por los siglos de los siglos. ¿Esto es lo que vamos á perpetuar? No, Excmo. señor! La providencia no lo permitirá. No será posible que á este país no le quede otro medio de evolucionar en el camino de la libertad y de la justicia, que el extremo de la violencia y de la fuerza; no será posible que la Cámara niegue amparo y protección á esas garantías tutelares de todo país civilizado.

Lo natural es, pues, Excmo. señor, que pidamos á la Cámara de Diputados que se acabe de pronunciar sobre ese proyecto; que diga si insiste ó no insiste. Porque ese proyecto, aún con la adición aprobada en la Cámara colegisladora, es un progreso, porque esa adición dice que el código de justi-

cia militar se transformará en contrario á la constitución del estado cuando el Gobierno lo encuentre por conveniente. Esa es la adición que el Senado rechazó. Yo sintetizo aquel concepto; no es esa ni su letra ni su forma, pero ese es su fondo; que el estado de sitio lo declarará el gobierno cuando lo crea conveniente. Quiere decir que cuando el Gobierno lo estime por conveniente, entraremos en la negación de todas las garantías; pero para que eso suceda, siquiera será necesario que se expida un decreto que diga: de hoy en adelante el Perú no tiene garantías, y llegará el momento en que el Perú diga: cuándo concluye esta situación? y la haga concluir. Hoy no, hoy será permanente. De manera que si la Cámara de Diputados insiste en esa adición yo prefiero este resultado antes que ver niños y mujeres delante de los consejos de guerra.

Aquí se hace una lamentable confusión en materia de justicia militar. Los códigos de justicia militar existen en todas partes del mundo, pero existen solo para los militares, porque sus disposiciones son necesarias á la disciplina; no se concibe ejército sin código militar. Pero querer convertir el código militar en código general de la nación y convertirnos á todos, hasta á las mujeres, en individuos de tropa, y querer juzgar todos los actos por los consejos de guerra, es algo inconcebible, monstruoso, que no tiene nombre, Exmo. señor. Y uno se abisma al ver un país que ha soportado un estado de cosas semejante por tantos años, como lo estamos soportando.

Pido, pues que ese proyecto se aplace hasta que la Cámara de Diputados resuelva el que tiene pendiente, insistiendo ó no en ese artículo; que cualquiera de las dos soluciones será salvadora. Entonces, con eso solo, quedará demostrada la inutilidad de crear permanentemente jefes de zona en Lima y el Callao.

En cuanto al nombramiento, que esas autoridades las nombre el Gobierno ó el consejo de guerra poco importa, ya sabemos que aquí todos esos funcionarios son nombrados por el Gobierno, de donde resulta que en último análisis no hay sino agentes del Gobierno que

demoran ó aceleran las causas según le conviene al Gobierno, de la misma manera que se hacía en tiempo del Rey Pepino ó de Carlos V, cuando todo respeto y toda civilización habían desaparecido.

Pido pues que se aplace este asunto y que se oficie á la Cámara de Diputados para que se pronuncie sobre el proyecto pendiente.

El Señor PRESIDENTE. -- Está en discusión la cuestión previa.

El Señor MUÑIZ. -- He escuchado con mucha atención las brillantes frases de mi distinguido amigo el H. señor Capelo, la manera tan elocuente como aprecia el asunto, la frase concisa con que ha lapidado según su criterio el código de justicia militar, me ha llamado la atención; pero lamento, Exmo. señor, que su señoría manifieste toda su prevención contra ese código aprovechando el momento en que nos ocupamos de un proyecto de ley completamente inofensivo y que absolutamente nada tiene que hacer con los bienes ó males que puede traer la subsistencia del código que hoy rige.

Yo soy de los militares que piensan que el código de justicia militar debe estar restringido sólo para los delitos esencialmente militares, pero aquí no se trata de eso; se trata de que el código de justicia militar es una ley del estado, que comprende á los particulares, si eso es malo ¿porque no se deroga? ¿Porque no se propone otro que esté en armonía con las necesidades del ejército en vez de atacar este proyecto que discutimos, cuyas disposiciones no tienen otro objeto que acelerar dentro de lo existente, la rapidez de la justicia militar?

Este proyecto, Exmo. señor, es completamente inofensivo en lo que se relaciona con la jurisdicción de guerra, sólo se ocupa de la organización de la justicia militar en primera instancia; ha nacido en virtud de la experiencia adquirida; la práctica ha hecho experimentar la imposibilidad de reunir los consejos de guerra que juzguen á los militares según las disposiciones del código actual y lo que se desea es subsanar esos inconvenientes.

Para formar consejos de guerra,

se necesita el nombramiento de 9 vocales, inclusive el presidente, entre propietarios y suplentes y dos funcionarios más, que son el fiscal y el defensor, lo que hace que para la formación de cada consejo de guerra se necesita la concurrencia de once, entre jefes y oficiales para cada causa.

Como se vé pues, según los artículos del Código de Justicia Militar, es necesaria la presencia de once militares en servicio para que se pueda constituir un Consejo de Guerra en primer lugar; y en segundo lugar establecer el Código que ese nombramiento de once miembros del Consejo de Guerra, debe hacerse por rol y para cada una de las causas que se juzguen; así es que tenemos en la práctica esto, Excmo. señor, que hay 50 ó 60 presos en la cárcel, que están con sus expedientes listos para que se vean sus causas en Consejo de Guerra, y no se pueden ver por los inconvenientes para la formación de Consejos de Guerra por falta de número de oficiales. Quiere decir que hay individuos que están indefinidamente en la cárcel porque no hay el personal militar suficiente para formar consejos de guerra. Estos inconvenientes que en la práctica se han presentado, se han palpado mas en estos últimos tiempos, con motivo de la movilización de las tropas por los asuntos con el Ecuador. Es de pública notoriedad que todas las tropas que había en la capital tuvieron que sair para el Norte ó para el Sur y no quedaban oficiales para formar los consejos de guerra; era necesario formarlos con los oficiales franceses; no había tropa, y por consiguiente oficiales en servicio. Yo tengo la seguridad que hay un sin número de presos, muchos de ellos sin causa motivada que permanecen en esta condición, tan solo por la falta de oficiales; pero aun en tiempos normales con la guarnición que tiene Lima, se han presentado dificultades para formar los consejos de guerra, porque los oficiales de que se trata deben reunir ciertas condiciones de gerarquía y otras; así, el Código dice, que los oficiales que formen los consejos de guerra no han de ser oficiales de la Escuela Militar ni del Estado Mayor, lo que hace difícil encontrar los nece-

sarios para la formación de los consejos de guerra. Ese fué el espíritu que hizo modificar el artículo en esa parte y presentar este proyecto de ley que, vuelvo á repetir. Excmo señor, ha sido estudiado durante tres ó cuatro años en la Cámara de Diputados y yo no encuentro que sea inconveniente de ninguna clase para modificar el Código, porque se trata sencillamente, de que en lugar de once oficiales que se necesitan para la formación de un consejo de guerra según el Código actual, según el proyecto en discusión solo son necesarias cinco y que en lugar de nombrar por rol y para cada causa once entre jefes y oficiales según la gerarquía del encausado, ya no será necesario sino cinco, en aptitud de entender en todas las causas que se sometan á los Consejos de Guerra con un mandato que dura cuatro años. Este mandato fijo de cuatro años le dá cierta garantía de independencia, que es lo que siempre se busca, tratándose de todos los que administran justicia. Es incuestionable que un mandato fijo tiene más independencia que el de un oficial que ha sido nombrado para un consejo de guerra, cuyo cometido termina en la tarde del mismo día que ha estado y que queda á disposición del Poder Ejecutivo.

En cuanto á los jefes de zona; esos son funcionarios instituídos por el código de justicia militar. El defecto que hubo á este respecto fue que cuando se promulgó el código militar, el Congreso no se preocupó de crear todos los funcionarios correspondientes al funcionamiento de la justicia militar y de allí vino la necesidad de encargar las jefaturas de zona á los prefectos de departamento, cosa que á mi juicio es inconveniente. Yo desearía que hubiera cuatro ó cinco jefes de zona y que no entendieran sino en los delitos esencialmente militares; pero aquí no se trata de eso, sino de dar facilidades dentro de lo que existe, dentro de la ley vigente.

En Lima tiene inconvenientes y muy graves, bien sea por razón de las funciones que desempeñan, bien sea por la acumulación de procesos ó por el número de tropas establecido en la capital, el que el prefecto sea jefe de zona. Cuando el prefec-

to de Lima era jefe de zona, se creyó que no tenía toda la independencia necesaria, porque estaba en contacto y bajo la dependencia del Ministro de Gobierno, y que, por sus funciones netamente políticas, no tenía la libertad necesaria. Se pensó entonces en buscar un funcionario que tuviera mayor independencia, para actuaren los asuntos de la justicia militar, y se hizo excepción de la jefatura de zona de Lima, encargándola á un funcionario especial mientras se hacía la división de zonas á que se refiere el Código y se nombraba el personal que debía servirlas, cosa que no ha sido posible hacer hasta ahora, entre otras causas, por deficiencia fiscal. Esta razón suprema ha demorado hasta hoy el establecimiento de las zonas militares en conformidad con la letra y espíritu de la ley lo que ha sido subsanado, estableciendo solamente la zona de Lima y Callao de la que no se podía prescindir desde que mientras se formen todas las zonas de la República, todos los Consejos de Guerra deben reunirse en Lima, según el artículo 532 del Código Militar.

El H. señor Capelo ha aprovechado esta oportunidad para descargar todas sus prevenciones contra el Código de Justicia Militar y contra los militares que no lo han aplicado cumpliendo ciegamente con su deber,

Yo conozco con alguna intimidad á los señores generales del ejército y á mis compañeros de armas que han actuado y forman parte actualmente del Consejo de Oficiales Generales y de la Zona y estoy seguro que no habrá nadie que les haya hecho ni puede hacerles nunca, modificar su criterio inspirado en los sentimientos de justicia que tienen arraigados en el alma.

Yo he deplorado el caso concreto, que ha citado el H. señor Capelo de los procesos militares que tienen vinculaciones políticas, se hayan demorado más del tiempo preciso; pero hay que convenir en que esas demoras no siempre son consecuencias de las leyes ni de los hombres encargados de aplicarlas sino de la entidad de los juicios y de la naturaleza de las declaraciones que hay que tomar.

Yo puedo aceptar que haya un funcionario de justicia cualquie-

ra, cualquiera que sea su naturaleza susceptible de cometer un error, porque dentro de lo humano no hay nada perfecto; y tan posible es que lo cometa un civil como un militar; pero lo justo es que se castigue á ese funcionario, invocando la sanción de las leyes. Pero de ahí no se deduce el que se aproveche la ocasión tratándose de una ley relativa á la justicia militar, para atacarla en su letra y en sus hombres cuando no hay razón de ninguna clase, como no la habría si se trata de una ley secundaria ó de procedimientos para atacar los Códigos Civiles.

Vuelvo á repetir que si el Código de Justicia Militar es malo, debe irse directamente á derogarlo; que el proyecto que discutimos es bueno, está fuera de toda duda desde que hará mas rápida la justicia militar que hoy sufre demoras porque los consejos de guerra no se pueden reunir, cosa que aquí se trata de evitar. No hay en este proyecto mira política ni ningún propósito que no sea dar facilidades y prontitud á la administración de justicia militar, como es el deseo de todos, tanto militares como civiles.

El Señor CAPELO.—Excmo señor.....

El Señor PRESIDENTE.—(Interrumpiendo) SS^a. quedará con la palabra; se levanta la sesión.

Eran las 6 p. m.

Por la Redacción.

BELISARIO SANCHEZ DÁVILA.

4^a Sesión del miércoles 3 de Agosto de 1910.

Presidencia del H. Sr. Aspíllaga.

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables Señores Senadores: Alvariño, Arias D., Baca, Barco, Barrios, Bernales, Capelo, Carmona, Castro Iglesias, Diez-Canseco, Echenique, Ego-Aguirre, Falconí, Fernández, Flores, Ganoza, García, León, López, Matto, Montes, Moreyra y Riglos, Muñiz, Olachea, Pizarro, Ramírez, Reinoso, Revoredo, Río del, Ríos, Ruiz, Sal-